



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.1.-**Propuesta de la concejala delegada de Educación, para aprobar las bases de ñas ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2020/2021.

Dada cuenta de la propuesta y las bases:

**MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

La Concejalía de Educación, conforme a lo que establece el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según su última modificación de 10 de diciembre de 2013; pretende ofrecer de cara al año 2020 una nueva convocatoria de Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2020-2021. El citado artículo de la norma estatal prevé que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Una de las metas sociales de la comunidad educativa es la de que los poderes públicos ofrezcan ayudas para compensar los gastos que todo inicio de curso ocasiona a las familias. Para el curso 2020-2021, visto que en general la función administrativa a menudo ha ido creciendo en complejidad y dificultad; y, dada la conveniencia de disminuir las cargas de tramitación a los ciudadanos para la obtención de la prestación; la concejalía delegada de Educación ha optado por utilizar vales canjeables de material escolar como medio de hacer llegar la ayuda municipal a las familias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PÉREZ PÉREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05





Por todo ello, para la convocatoria del curso 2020-2021 el municipio ofrecerá de nuevo las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar las bases de las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2020-2021, texto que se adjunta.
- B) Aprobar un gasto de 68.000,00 euros, con cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior.
- C) Autorizar a la concejalía delegada de Educación para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria.

Las bases son las siguientes:

#### ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2020-2021**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas en concepto de material escolar, y en su caso libros y cuadernos ligados al currículum, de 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso escolar 2020-2021. Estas ayudas reducirán los gastos de escolarización de las familias.

No se consideran incluidos en la presente convocatoria aquellos materiales que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser atlas o diccionarios, entre otros.

#### 2.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de Educación Infantil del curso 2020-2021 escolarizados en colegios benidormenses sostenidos con fondos públicos. La escolarización debe ser efectiva en el mes de septiembre de 2020.

b) La unidad familiar debe estar empadronada en Benidorm con una antigüedad mínima de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

#### 3.- TIPOS DE AYUDAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS

Las ayudas serán tramitadas conforme a dos tipos de procedimientos:

La tramitación de oficio: Se gestionará para el alumnado nacido en los años 2015 y 2016 que obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2019-2020. La

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05



concesión de la ayuda quedará condicionada a que la familia cumpla los requisitos y condiciones de la convocatoria. El departamento de Educación confeccionará la relación únicamente de beneficiarios de la ayuda mediante concesión por oficio.

La tramitación a instancia de parte: Se gestionará para los escolares nacidos en 2017, así como para el alumnado nacido en los años 2016 y 2015 que no obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2019-2020. En todos los casos las familias solicitantes han de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

Las familias que no puedan acogerse a la tramitación de oficio deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en instancia normalizada que a tal efecto confeccione el Ayuntamiento de Benidorm y presentarse en las extensiones administrativas o en el departamento de Educación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas del procedimiento de admisión de alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, para el curso 2020-2021; hasta el día 23 de septiembre de 2020, inclusive.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación presentada por quienes formulen petición de ayuda a instancia de parte será el original de la solicitud oficial correctamente cumplimentada y firmada, así como la que a continuación se detalla:

Copia auténtica de NIF/NIE del progenitor o tutor solicitante. La persona interesada deberá exhibir el documento y aportar una fotocopia del mismo.

Copia auténtica del Libro/s de familia o partida/s de nacimiento. La persona interesada deberá exhibir el documento y aportar una fotocopia del mismo.

En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación complementaria tendente a demostrar tanto la escolarización como la composición y la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente. En especial, podrá requerir la presentación de certificados de convivencia para aclarar extremos de la composición de miembros de una familia.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que informe de Servicios Sociales se considere oportuno, para dar cobertura a situaciones de familias con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05



riesgos de exclusión social.

5.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Comunicar al departamento de Educación la percepción de cualquier otro tipo de ayuda con el mismo fin, para comprobar que la suma total de las ayudas percibidas, no supera la cuantía de gasto dedicado a la compra de material escolar.
- En el caso de la tramitación de oficio, si procede, comunicar al departamento de Educación en caso de que haya habido cambios, la actualización de los datos familiares respecto a los existentes de la convocatoria del curso 2019-2020.
- En el caso de la tramitación a instancia de parte, presentar la documentación requerida en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org) en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases.

6.- CUANTÍA Y VALE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda ascenderá, como máximo a 62,00€ por alumno/a.

Las ayudas se abonarán mediante un vale canjeable en los establecimientos colaboradores, quienes facturarán sus importes al Ayuntamiento. Los vales adjudicados caducarán a fecha 30 de noviembre del presente año, lo que vendrá indicado en los mismos.

La entrega del vale está supeditada a la justificación de que el menor beneficiario está matriculado en un centro escolar de Benidorm sostenido con fondos públicos.

Una vez resuelta la convocatoria, los vales se recogerán según el colegio del estudiante beneficiario en las oficinas municipales que figuran en el cuadro siguiente.

OFICINA	COLEGIO
Depto. Educación	CC Ntra. Sra. Dolores
	CEIP Ausiàs March
	CEIP Gabriel Miró
	CEIP Leonor Canalejas
	CEIP Mestre Gaspar L.
Ext. Adm. Els Tolls	CEIP Els Tolls
	CEIP Puig Campana
Ext. Adm. Foietes	CEIP Aitana
	CEIP Bautista Lledó
	CEIP Vasco Núñez de B.
Ext. Adm. La Cala	CEIP El Murtal
	CEIP La Cala
Ext. Adm. Racó de l'Oix	CEIP Serra Gelada

Al ser entregado el vale a la persona solicitante, ésta se hace responsable de su cuidado y custodia.

En ningún caso será canjeable el vale por dinero en efectivo, ni se emitirá duplicado por pérdida, robo o deterioro. Toda raspadura o alteración de cualquier índole, dará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05



lugar a la invalidación del vale.

#### 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento destinará a estas ayudas hasta un importe máximo de 68.000,00 €. Esta cantidad correrá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Si no se amplía la dotación de fondos inicial para esta convocatoria, la concesión de las ayudas está limitada por lo asignado presupuestariamente a esta finalidad. Por lo tanto, en el caso de que el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas concedibles, se prorrateará el importe global máximo destinado a la convocatoria entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

En caso de que no fuese necesario prorratear la subvención, se podrán conceder o denegar las ayudas a través de sucesivas resoluciones. Los órganos competentes podrán reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

#### 8.- TRAMITACIÓN, SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.

A). En el caso de la tramitación de las ayudas de oficio, el departamento de Educación, en base a la resolución definitiva por la que resolvió la convocatoria municipal de ayudas de material escolar del curso 2019-2020, comprobará que las familias entonces beneficiarias cumplen los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Una vez confeccionado un borrador de lista de beneficiarios, el departamento de Educación remitirá la citada relación a los colegios de los escolares para que se informen al Ayuntamiento de Benidorm las correcciones que sean precisas. Habiendo completado esta parte del expediente, el departamento elevará al órgano de gobierno competente una propuesta de resolución, que incluirá la lista definitiva de familias beneficiarias.

B). En el caso de la tramitación a instancia de parte, una vez presentada la solicitud de ayuda junto con la documentación requerida, la instancia será registrada y el departamento de Educación, órgano instructor, comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria.

En caso de falta de documentación o defectos enmendables en la solicitud, se le requerirá al interesado a los efectos de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de su petición y el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015.

Una vez instruidas las solicitudes y documentación por el departamento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05



Educación, se elevará propuesta de resolución al órgano competente.

Vistos los informes técnicos y la propuesta de la concejalía de Educación, el órgano de gobierno competente adoptará al respecto la resolución de carácter definitivo que corresponda.

Las listas de ayudas se publicará tanto en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm ([www.benidorm.org](http://www.benidorm.org)) y en el departamento de Educación.

No se notificará de forma expresa a las personas interesadas.

#### 9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Se entiende aceptada la ayuda otorgada:

En el tipo de tramitación de oficio, con la recogida del vale.

En el tipo de tramitación a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

#### 10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, previa la incoación del expediente contradictorio de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

#### 11. TRATAMIENTO DE DATOS

El detalle del tratamiento de los datos personales será el siguiente:

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

Gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación.

El envío de comunicaciones que puedan ser de su interés, en su caso.

Legitimación: El tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

El consentimiento del propio interesado:

Para llevar a cabo la solicitud presentada;

O en su caso, con la finalidad de enviarle información de su interés a través de whatsapp y/o correo electrónico.

No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, menores de edad, datos académicos, circunstancias sociales, datos económicos-tributarios, así como cualquier otro necesario para tramitar su solicitud.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

En su caso, los datos identificativos podrán ser cedidos a terceros con la finalidad de proceder con la tramitación de la solicitud.

Transferencias internacionales: No se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

## 12.- COMERCIO COLABORADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a las librerías y papelerías autorizadas para la venta de material escolar, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, en el que se establezcan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05

las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la adquisición de material citado al alumnado beneficiario de las ayudas.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de las librerías y papelerías autorizadas se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que la Alcaldía aprobará ad hoc.

Junto con la solicitud, el establecimiento comercial autorizado deberá acompañar declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que la concejalía delegada de Educación aprobará al efecto.

Una vez recibidas las solicitudes, la Alcaldía firmará los pertinentes convenios de colaboración, como entidades colaboradoras. El contenido del convenio será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El departamento de Educación, realizadas las comprobaciones oportunas, publicará el listado de las librerías y papelerías colaboradoras de la convocatoria en el tablón electrónico municipal de Anuncios y lo comunicará a los colegios para que, en su caso, lo publiquen en sus respectivos tabloneros de anuncios.

### 13. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la concejalía delegada de Educación.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	11-05-2020 15:05:38
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	11-05-2020 18:23:05